

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispongan que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su escrutación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho concurso puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acreditan ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero; debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que pasan el Francés y el Inglés.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y leoneses antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, durarán principio diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 20 del dicho mes de Mayo.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, *J. Pérez Caballero*.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

En virtud de las reformas introducidas en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, y publicadas en las Gacetas fechas 6 y 17 de Febrero próximo pasado, he acordado que toda la correspondencia sobre asuntos de montes se dirija en lo sucesivo al Ingeniero Jefe del Distrito forestal.
Lo que hago público insertándolo en el Boletín Oficial de la provincia para el conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades interesadas en los asuntos á que esta circular hace referencia.
León 24 de Abril de 1901.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Lista de los señores que en concepto de Vocales natos y suplentes han de componer dicha Corporación en el biénio de 1901 á 1903.

VOCALES NATOS

Presidente
D. Félix Argüello Vigil.

Ex-Presidentes
D. José Rodríguez Vázquez.
D. Antonio Villarino Gayoso.
D. Epigmenio Bustamante.
D. Francisco Cubón.
D. Eduardo García.
D. Modesto Hidalgo.

Ex-Vicepresidentes

D. Miguel Morán
D. Santiago Flores.
D. José María Lázaro.
D. Julián Llamas Guano.
Diputados nombrados por la Diputación

D. Andrés Garrido Sánchez.
D. Buenaventura Bello.
D. Eusebio Alonso.
D. José Álvarez Miranda.
SUPLENTE

Ex-Vicepresidentes

D. Juan Francisco Pérez de Balbuena.
D. Sabás Martín Granizo.
D. Luis Luango.

Diputados provinciales en ejercicio

D. Félix de Miguel Aláiz.
D. Luciano Maurique.
D. Maximiano Alonso.
D. José Sánchez Fernández.
D. Mariano Fernández Balbuena.
D. Basilio Colinas.
D. Alfredo Barthe.
D. Cecilio Duchas.
D. José Eguigaray.
D. Eduardo Franco.
D. Lidoro Aguado Julia.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo fecha 15 de Febrero de 1896, se publica en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones por escrito y por los menos interesados dentro del término de treinta días, así sobre mejor derecho á la inclusión en las listas como respecto al lugar que ocupa cada uno de los señores Vocales y Suplentes.
León 25 de Abril de 1901.—El Presidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 17 del actual me comunica lo siguiente:
«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día

15 del actual, cuya relación nominal por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 7 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban por esta Delegación el cupón número 4 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. E. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

- 1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.
- 2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie el total de ellas, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.
- 3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.
- 4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen tabulario que aquellas facturas contienen, el cual será autenticado al portador por lo

Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, en cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.° Los títulos amortizados se presentarán cedosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.° Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicho Oficial, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.° Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el rescaten resguardado entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.° A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entradas que se haya dado, el número del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contengan y su importe.

9.° Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100 con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último, y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y calificación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que de la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.° Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrecen las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con ésta y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entorpecimiento que es preciso evitar.

11.° Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100 se aplicarán, interin se confeccionen los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 23 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julián Marcos Blanco, vecino de Logueros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Marzo, á las doce y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Amistad*, sita en término del pueblo de Logueros, Ayuntamiento de Valdelgueros, paraje llamado «Fonda Bajera.» Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una tierra propiedad de Toribio González Fierro, que linda al N. con una pradería de Román Orejas; al S. camino forero; al E. tierra de Baltasar Orejas, y al O. suria y tierra de Manuel Orta, y desde dicho centro se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, 200 metros al S. y 2.ª, 200 metros al E. y 3.ª, y 1.000 metros al O. y 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Abril de 1901.—*E. Cantalapietra.*

Hago saber: Que por D. Julián Marcos Blanco, vecino de Logueros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Marzo, á las doce y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Concepción*, sita en término del pueblo de Tobiba de Arriba, Ayuntamiento de Valdelgueros, paraje llamado «El Fontanal» en el camino de arriba. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en el centro del Fontanal, sitio camino de arriba, y desde este punto se medirán 200 metros al N. con la Peña Calza, donde se colocará la 1.ª estaca, 200

metros al P. con el camino de abajo, donde se colocará la 2.ª, 600 metros al S. con la almada y sierra de la Cuesta, donde se colocará la 3.ª, y 1.000 metros al S., donde se colocará la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Abril de 1901.—*E. Cantalapietra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio González Alonso, vecino de Logueros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Marzo, á las una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *De los Argüellos*, sita en término del pueblo de Redillera, Ayuntamiento de Valdelgueros, paraje llamado «Conalvite», y linda á todos aires con terreno común y el sitio llamado reguero Fonzuel. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Fuente del Cura, en el citado reguero de Fonzuel, y sitio llamado «Conalvite», y desde él se medirá al N. 100 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al E. 600 metros la 2.ª, de esta al S. 100 metros la 3.ª, de esta al O. siguiendo la dirección anterior 200 metros la 4.ª, de esta al N. 200 metros la 5.ª, de esta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Abril de 1901.—*E. Cantalapietra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio González Alonso, vecino de Logueros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Marzo, á las una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Esperanza de los Argüellos*, sita en término del pueblo de Redillera, Ayuntamiento de Valdelgueros, paraje llamado «Peña Rivada», y linda el paraje por todos aires con terreno común en el sitio de la Cuesta. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado el Pozón, en la Peña Rivada y sitio de la Cuesta, desde el se medirá al N. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 600 metros la 2.ª; de ésta al S. 100 metros la 3.ª; de ésta al O. pasando por el punto de partida 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 100 metros la 5.ª, y de ésta á la 1.ª estaca al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Abril de 1901.—*E. Cantalapietra.*

AYUNTAMIENTOS

Don Felipe Berjón Martínez, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en vista de lo manifestado por una Comisión de tratantes y ganaderos de todas clases de éstos, acordó establecer en esta población un mercado semanal de ganados, que tendrá lugar los jueves de cada semana, quedando exentas del pago del impuesto de arbitrios municipales las cabezas que al mismo concurrían.

Valencia de Don Juan 20 de Abril de 1901.—Felipe Berjón.

Alcalde constitucional de Villademor de la Vega

Para que la Junta pericial pueda proceder sin pérdida de tiempo á la formación del apéndice al amillaramiento se hace presente por medio de este anuncio, á fin de que todos

aquellos que tengan necesidad de darse de alta ó baja, ya sea en territorial ó urbana, presenten las relaciones, debidamente legalizadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de veinte días, á contar desde esta fecha, pues espirado el plazo no serán admitidas.

Villademor de la Vega 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Cecilio López Muñoz.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Alcaldía, relación de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se hará traslado alguno sin que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villaquejada 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Secundino Zotes.

Alcaldía constitucional de Oscabalos

Dentro del próximo mes de Mayo para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero del año último, se ocupará la Junta pericial de este Municipio en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año venidero de 1902, á cuyo efecto, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del mismo, hasta el quince del citado mes de Mayo, las relaciones consiguientes con los datos en que consta el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que deba percibir.

Oscabalos 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Saturnino Cela.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el repartimiento de arbitrios extraordinarios. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Domingo de Castro.

Alcaldía constitucional de Riosoco de Tapia

Terminado el proyecto de reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, para que los contribuyentes ó los comprendidos puedan durante dicho plazo examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no serán admitidas.

Riosoco de Tapia 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Díez.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria instados por Isabel López y López, vecina de Ranside, para obtener la declaración judicial de ausencia de su marido Emilio de la Braña López, y se le transfiera la administración de los bienes del mismo y de cuantos otros existan de la sociedad marital, se dictó con fecha de hoy el auto cuya parte dispositiva dice: «Se declara ausente en ignorado paradero á Emilio de la Braña López, vecino que fué de Ranside, estableciendo que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según lo ordenado por el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, á cuyo efecto deberá la interesada acreditar esta circunstancia, con la oportuna certificación de haberse efectuado con referencia á este expediente, para cualquier acto en que necesite intervenir; y a la mayor brevedad, dirijase los oportunos edictos, á fin de que se haga la publicación expresada en aquellos periódicos, fijando uno además en el pueblo de Ranside, último domicilio del ausente, llamando á éste para que se presente en estos autos durante dicho término, si quiere evitar que surta efectos tal declaración y las consecuencias que de ella se derivan, con expresión de que la recurrente Isabel López y López, es esposa del ausente y solicita la administración; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado. Así lo mandó y firma el Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia del partido, de todo lo que doy fe.—Gerardo Pardo.—Ante mí, Pedro Sandes.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado, y á los demás fines

de derecho, se publica el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo á primero de Abril de mil novecientos uno.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Sandes.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes todos los días no festivos comprendidos desde el 1.º al 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en el mes de Junio deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirijirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza y edad, é igualmente por él orden las asignaturas de que solicite examen, haciendo constar si solo aspira á la aprobación de dichas asignaturas ó las calificaciones de sobresaliente ó notable. Estas instancias serán extendidas en papel de peseta y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros establecimientos.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocido, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal que identifique su persona y firma. Quien hubiere hecho la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los alumnos libres serán precisamente examinados en los Institutos de la provincia donde residan.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, se efectuará al tiempo de presentar las instancias.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 22 de Abril de 1901.—El Vicesecretario, Felipe de la Garza.

Don Francisco Martín Sánchez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Fructuoso Pérez Barrio, hijo de Juan y Filomena, natural de San Clemente, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, partido judicial de Panf

rrada, provincia de León, que nació el 23 de Enero de 1880, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1,560 metros, y perteneciente al reemplazo de 1899, cuyo paradero se ignora, por faltar á la concentración prevenida en la Real orden de 9 de Febrero último (*D. O.* núm. 32.) y en cumplimiento á lo dispuesto en su art. 14 de la misma, por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria al recluta citado, y luego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

León 18 de Abril de 1901.—Francisco Martín Sánchez.—El Sargento Secretario, Pedro Lloréns Vidal.

Don Francisco Martín Sánchez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Salvador Morán García, hijo de Ambrosio y de María, natural de Los Barrios de Luna, partido judicial de Marín de Paredes, Ayuntamiento del citado Barrio, y vecindad en el mismo, provincia de León, que nació el 16 de Octubre de 1880, de oficio jornalero, soltero, estatura 1,545 metros, sabe leer y escribir, y pertenece al reemplazo de 1899, cuyo paradero se ignora, por faltar á la concentración prevenida en la Real orden de 9 de Febrero último (*Diario Oficial* núm. 32.) y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la misma, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Y para que conste y llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

León á 20 de Abril de 1901.—El Sargento Secretario, Pedro Lloréns Vidal.—V.º B.º: El Capitán Juez instructor, Francisco Martín Sánchez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Días señalados en cada Ayuntamiento para la cobranza de contribuciones pertenecientes al segundo trimestre de 1901.

1.ª Zona del partido de La Bañeza
Destriana, los días 6, 7 y 8 de Mayo.

Castrillo, los días 9 y 10 de idem.
Villamontán, los días 2 y 3 de id.
La Bañeza, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de idem.

La Bañeza 20 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Francisco Ruiz García.

3.ª Zona de La Bañeza
San Adrián del Valle, los días 1 y 2 de Mayo.

Reponuelos del Páramo, 3 y 6 de idem.

La Antigua, 7 y 8 de idem.
Fozuelo del Páramo, 9 y 10 de id.
Alfaja de los Melones, 13 y 14 de idem.

Quintana del Marco, 15 y 17 de idem.

Santa Elena de Jamuz, 20 y 21 de idem.

La Bañeza 22 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Julio Moro.

7.ª Zona de La Bañeza
San Pedro de Bercianos, los días 1 y 2 de Mayo.

Bercianos del Páramo, 3 y 5 de idem.

Pobladora de Pelayo García, 6 y 7 de idem.

Zotes del Páramo, 8 y 9 de idem.
Urdiales del Páramo, 10 y 12 de idem.

Laguna Dalsa, 13 y 14 de idem.
Laguna de Negrillos, 22, 23 y 24 de idem.

La Bañeza 28 de Abril de 1901.—
El Recaudador, César Moro.

Partido de La Vecilla.—Zona única
Mistillas, los días 1 y 2 de Mayo.

Vegacervera, el día 3 de idem.

Cármenes, los días 4 y 5 de idem.

Ródiezmo, los días 6, 7 y 8 de id.

La Pola de Gordón, los días 9, 10 y 11 de idem.

La Robla, los días 12, 13 y 14 de idem.

Buñar, los días 15, 16 y 17 de id.

La Vecilla, los días 17 y 18 de id.

Vegquemada, los días 18 y 19 de idem.

Santa Colomba de Curueño, los días 20 y 21 de idem.

La Ercina, los días 22 y 23 de id.

Valdepiñero, los días 22 y 23 de idem.

Valdelugueros, los días 21 y 26 de idem.

Los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en dichos días, pueden verificarlo en el segundo periodo de cobranza que tendrá lugar del 25 al último día

del citado mes, en las oficinas de recaudación sitas en esta villa.

Buñar 20 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Aristeo Rodríguez.

2.ª Zona de León
San Andrés del Rabanedo, los días 6, 7 y 8 de Mayo, en la casa consistorial.

Armuña de la Vega, los días 1, 2 y 3 de idem, en la casa consistorial.

Los contribuyentes que en los señalados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Mayo, en el local de la oficina central de esta Recaudación, sita en León, cuenta de Carbajal, núm. 4, 2.ª, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que han de realizarse en cada distrito municipal.

León a 28 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Nicasio Alvarez.

1.ª Zona de Sahagún
Villamol, los días 16 y 17 de Mayo

Cea, los días 18 y 19 de idem.

2.ª Zona
Villazanzo, los días 1, 2, y 9 de Mayo.

Villaselán, los días 4 y 5 de idem.

Villamartin, el día 6 de idem.

Sahelices, los días 7 y 8 de idem.

Villamiar, 11 y 12 de idem.

Bustillo 20 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Federico Díez.

7.ª Zona de León
Vegas del Condado, los días 10, 11 y 12 de Mayo.

7.ª Zona de Sahagún
Cubillas de Ruada, los días 1 y 2 de Mayo.

Valdepolo, 5 y 6 de idem.

7.ª Zona de Valencia
Corvillo de los Oteros, los días 22 y 23 de Mayo.

Gusendos, los días 7 y 8 de idem.

Santas Matas, los días 19 y 20 de idem.

Villanueva, los días 13 y 14 de id.

Mansilla de las Mulas 28 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Nicasio A. Maucelo.

Partido de Riaño
Lillo, los días 1 y 2 de Mayo, de ocho a catorce.

Vegamián, los días 3 y 4 de idem, de id.

Reyer, los días 5 y 6 de idem, de idem.

Cistierna, los días 6 al 8 de idem, de id.

Salomón, los días 10 y 11 de id, de id.

Villayandre, los días 13 y 14 de Mayo.

Priero, los días 1 y 2 de idem, de idem.

Valdierrueda, los días 8 al 6 de id., de id.

Prado, los días 6 y 7 de idem, de idem.

Rebado, los días 8 y 9 de idem, de idem.

Boca de Huérgano, los días 13 al 15 de idem, de id.

Maraña, los días 1 y 2 de idem, de idem.

Acevedo, los días 3 y 4 de idem, de id.

Burón, los días 5 al 7 de idem, de idem.

Riño, los días 8 al 10 de idem, de id.

Posada, los días 1 y 2 de idem, de idem.

Oseja, los días 4 y 5 de idem, de idem.

Villayandre 18 de Abril de 1901.—
El Recaudador, Manuel Fernández.

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Zonas del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal los días y locales que a continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve a las quince:

Cubillas, los días 6 y 7 de Mayo.

Fresno, 10 y 11 de idem.

Ardón, 16, 17 y 18 de idem.

Valdevimbro, 20, 21 y 22 de idem.

Toral, 10 y 11 de idem.

Villacé, 10 y 11 de idem.

Villademor, 12 y 13 de idem.

Villameán, 14, 15 y 16 de idem.

Villafer, 1 y 2 de idem.

Cimenes, 3 y 4 de idem.

Villaquejada, 5 y 6 de idem.

Villamandos, 7 y 8 de idem.

Algodete, 14 y 15 de idem.

Valderas, 14, 15, 16 y 17 de idem.

Campazas, 10 y 11 de idem.

Villahorvato, 6 y 7 de idem.

Castrofuerte, 4 y 5 de id.

Gordocillo, 12 y 13 de idem.

Fuentes de Carbajal, 2 y 3 de idem.

Villabraz, 8 y 9 de idem.

Valdemora, 1 de idem.

Isagre, 1 y 2 de idem.

Valverde, 1 y 2 de idem.

Metadón, 3 y 4 de idem.

Matanza, 6 y 7 de idem.

Castilla, los días 6 y 7 de Mayo.

Cabreros, 17 y 18 de idem.

Campo, 17 y 18 de idem.

Pajares, 19, 20 y 21 de idem.

Valencia, 22, 23 y 24 de idem.

Los contribuyentes que en los señalados días no satisfagan sus cuotas, pueden realizarlo sin recargo alguno en el segundo periodo de cobranza que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Mayo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Villafraanca del Bierzo 22 de Abril de 1901.—
Mariano García.

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones del partido de Villafraanca del Bierzo.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal, los días que a continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve a las quince:

Villafraanca, los días 13, 14, y 15 de Mayo.

Vega de Valcarlos, 7, 8 y 9 de id.

Sobrado, 11 y 12 de idem.

Balboa, 4 y 5 de idem.

Oseiza, 9 y 10 de idem.

Camponaraya, 1, 2 y 3 de idem.

Cacabelos, 4, 5, 6 y 7 de idem.

Villadecanes, 1 y 2 de idem.

Carracedelo, 4, 5 y 6 de idem.

Trabadelo, 7 y 8 de idem.

Barjas, 9 y 10 de idem.

Sancedo, 2 y 3 de idem.

Berlanga, 1 y 8 de idem.

Fabero, 7 y 8 de idem.

Vega de Espinareda, 9 y 10 de idem.

Arganza, 4, 5 y 6 de idem.

Peranzanes, 6 y 7 de idem.

Valle de Finollada, 8 y 9 de idem.

Candín, 6 y 7 de idem.

Paradaseca, 6 y 7 de idem.

Corullón, 1 y 2 de idem.

Los contribuyentes que en los señalados días no satisfagan sus cuotas, pueden realizarlo, sin recargo alguno, en el segundo periodo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Mayo, en las respectivas cabezas de Zonas recaudatorias.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes.

Villafraanca a 22 de Abril de 1901.—
Mariano García.

LEÓN: 1901